

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA
CIUDADANA PARA EL DESARROLLO”
SANTA CRUZ
(DECIDE)

La Paz, 31 de marzo de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFI- CADO NI RESPALDADO CON SUFICIENTE DOCUMENTA- CIÓN.....	3
3.2. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	6
3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	9
3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
3.5. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	12
3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2023.....	14
IV. INFORME LEGAL.....	16
V. CONCLUSIONES.....	17
VI. RECOMENDACIONES.....	18

INF.FIS.UTF. N° 127/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “DEMOCRACIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO” (DECIDE) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 31 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura

de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 009/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación realizada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (vía whatsapp) el 07 de noviembre de 2024 a la Sra. Mory Sofia Paz Montaña, Delegada Política de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, referida a la remisión del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, del 31 de octubre de 2024, con el fin que dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción de dicho informe, se proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o, en su defecto, fundamente su decisión, adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas. Considerando la fecha de la notificación, el plazo para la presentación de descargos venció el 05 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

El 2 de diciembre de 2024, el Sr. Samuel Ernesto Moreno Ortiz, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) de Santa Cruz, presentó un memorial acompañado de la documentación de respaldo, que incluía el informe de fecha 30 de noviembre de 2024, con referencia: *“Respuestas a observaciones de fiscalización a la agrupación ciudadana DECIDE: Con informe INF.FIS.UTF. N° 184/2024”*. Esta documentación fue remitida al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 5 de diciembre de 2024 y fue recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 14 de febrero de 2025.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, del resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, previo al desarrollo

de las observaciones, se estableció que esta organización política no reportó **ingresos** en la gestión 2023. Este hecho indica que no se obtuvieron recursos a través de actividades de autofinanciamiento, lo que afectó la realización de actividades orientadas a difundir su actividad política- programática en la población como lo establece el **artículo 22 (Educación ciudadana) y el artículo 70 (Formas de obtención de los recursos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomendó a la organización política, buscar mayor apoyo económico mediante actividades públicas o privadas lícitas, con el fin de recaudar fondos para desarrollar actividades para su funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político programáticos y propaganda electoral, entre otros.

3.1. GASTOS POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO JUSTIFICADO NI RESPALDADO CON SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, se estableció de la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, expuso un gasto de **Bs450,00**; correspondiente al pago de alimentación. Al respecto, este gasto no estuvo justificado, puesto que no se evidenció la realización de actividades planificadas según su Programa Operativo Anual (POA); asimismo, este gasto no estaba respaldado con documentación suficiente y competente, como ser un informe o documento similar que explique el propósito del gasto, el lugar y fecha del evento realizado, una planilla firmada por los beneficiarios o evidencia fotográfica que justifique dicho gasto, según el siguiente detalle:

Comprobante de Pago y Recibo			Concepto
N°	Fecha	Importe Bs.	
CP-24 y R- 59981	17/06/2023	200.00	Compra de 50 empanadas de queso y cuatro coca colas.
CP-25 y R-59982	01/07/2023	250,00	Compra de 40 unidades de panchitos y 4 coca colas.
Total		450.00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios d dela organización política”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 83.(Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”* (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el gasto por servicio de alimentación no se encuentre adecuadamente respaldado, justificado y validado, restando de alguna manera credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, sustentar la transacción realizada con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de justificar, sustentar y validar el gasto de alimentación expuesto en el Estado de Resultados de la gestión 2023 y dar credibilidad a la información financiera presentada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.1**. Gastos por Servicio de alimentación no justificado ni respaldado con suficiente documentación, señaló: *“Presentamos como descargo adicional las respectivas actas de asistencia de las capacitaciones realizadas.*

- a. Presentamos acta de aprobación para realizar la capacitación en la comunidad Campesinos Los Olivos.*
- b. En fecha 17 de junio se desarrolló la capacitación en la comunidad campesina Los Olivos con asistencia de 13 personas donde podrán ver la lista de los participantes detallados con nombre y apellidos. (en realidad la asistencia de la capacitación fue aproximadamente de 30 personas, pero no logramos que todos los asistentes nos otorguen su firma de asistencia). El tema expuesto a los comunarios fue “Cuidado del Medio Ambiente”*
- c. En fecha 01 de julio se volvió a la comunidad Campesina Los Olivos a reforzar el tema sobre el cuidado del medio ambiente, la asistencia de los comunarios fue similar a lo que antecedió en la capacitación de fecha 17 de junio.*

En relación con la respuesta de la organización política, se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.1**. del presente informe, dado que se verificó que se adjuntaron los siguientes documentos que respaldan la observación indicada en el informe preliminar:

- Acta de fecha 1° de junio de 2023, en la que se aprueban las capacitaciones previstas en el POA 2023, a realizarse en la comunidad “Los Olivos”, con el tema del medio ambiente, firmada por el Sr. Samuel Moreno Ortiz, Presidente, y Romel B. Moreno Ortiz, Vicepresidente de la organización política.
- Informe de fecha 17 de junio de 2023, relativo a la capacitación sobre el cuidado del medio ambiente, firmado por los asistentes a dicho taller.
- Informe de fecha 1° de julio de 2023, sobre la capacitación sobre el medio ambiente, en el que se indica que se proporcionó un refrigerio, firmado por los participantes en dicho evento.

Sin embargo, se hace necesario aclarar a la organización política que, en futuras presentaciones de estados financieros, deberán respaldar las transacciones realizadas con la documentación suficiente y adecuada, con



el fin de justificar y validar el gasto efectuado, y así dar mayor credibilidad a la información financiera presentada.

3.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, de la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Puesto que esta recomendación se la reiteró, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.2** Falta de acreditación actualizada de la designación de la designación de la o el responsable económico, señalo: “El

directorio de la agrupación, procedió a formalizar el acta de acreditación del responsable económico”.

Se verificó que se adjuntó el Acta de aprobación de fecha 20 de noviembre de 2024, en la que se designa a la Sra. Jackeline Melgar de Castedo como responsable económico, firmada por el Sr. Samuel Ernesto Moreno Ortiz y Romel Berne Moreno Ortiz, Presidente y Vicepresidente de la organización política. Sin embargo, dicha designación no ha sido acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral ni el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz., no obstante, la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe se **levanta** de manera excepcional. Es importante aclarar a la organización política que la designación del responsable económico debe ser actualizada anualmente, al inicio de cada gestión, mediante una nota firmada por la máxima instancia de la organización política. Además, dicha designación debe ser notificada al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz para dar cumplimiento a la normativa vigente.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para asegurar el cumplimiento de esta acreditación.

3.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65. (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*“I. **Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Puesto que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.3** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, señaló: *“En acta de fecha 25 de noviembre del 2024, la agrupación “DECIDE”, determina aceptar el clasificador presupuestario propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas”*

Se verificó que se adjuntó el Acta de aprobación de fecha 25 de noviembre de 2024, en la que se decidió utilizar el “Clasificador Presupuestario” propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. Sin embargo, mientras no se implemente dicho clasificador, la observación señalada en el numeral **3.3** del presente informe se **mantiene**. Se recomienda a la agrupación ciudadana que, en la próxima gestión, implemente el Clasificador Presupuestario establecido, y que realice la apropiación presupuestaria de los gastos de manera adecuada, a fin de garantizar su correcta clasificación y el cumplimiento de la normativa vigente.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, se estableció en la revisión realizada de los estados financieros de la gestión 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que no se adjuntó las respectivas “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a este período.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. *Con **carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) **Notas a los estados Financieros.***

La falta de las Notas a los Estados Financieros no permitió interpretar los hechos o situaciones que se presentaron en la ejecución de las operaciones de la organización política que son imprescindibles para comprender el contenido de los estados financieros de la agrupación ciudadana.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, a futuro cumplan con la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, a fin de contar con las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presenten en la ejecución de las operaciones y comprender el contenido de los estados financieros.

Puesto que esta recomendación se la reiteró, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.4** Falta de presentación de las notas a los

estados financieros, señaló: “Se procedió a elaborar las notas al estado financiero de la gestión/2023 dando cumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, de 24 de mayo de 2019”.

Se verificó que se adjuntaron las notas correspondientes a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, las cuales incluyen las aclaraciones o explicaciones necesarias para facilitar la comprensión del contenido de dichos estados. En consecuencia, se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.4** del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones, continúe incorporando las notas explicativas correspondientes.

3.5 SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expuso un saldo en la cuenta “Caja” que alcanzó a **Bs1,450.00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo de caja** respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 097/2023** de 25 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 160/2023** de 28 de agosto de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza**, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”* (las negrillas son nuestras).

*“II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja”, además dificultó el poder identificar de manera precisa al Responsable de su custodia.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Puesto que esta recomendación se la reiteró, en caso de no adjuntar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.5** Saldo en Caja no documentado, señalo: *“Por omisión de la agrupación, no se adjuntó el formulario de Arqueo de Caja realizado al 31 de diciembre del 2023. Adjuntamos formulario de Arqueo de Caja, dando cumplimiento a la notificación INF.FIS.N° 184/2024”.*

En relación con este punto, se verificó que la organización política adjuntó el “Arqueo de Caja Chica” realizado al 31 de diciembre de 2023, en el cual se registró el efectivo recontado de Bs1,450.00, siendo el Sr. Romel Berne Moreno O. el responsable del manejo de la caja. Por lo tanto, se **levanta** la observación señalada en el numeral **3.5** del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones de los estados financieros, se realicen arqueos regulares, lo que permitirá validar el saldo de la cuenta de caja y facilitará la identificación de la persona responsable de su custodia.



3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el numeral **2.6-A.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 184/2024, se estableció en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que incluyó las siguientes actividades a realizarse en la gestión 2023:

N°	Descripción de Actividades	Presupuesto de Gastos
1	Formar nuevos líderes	1,800.00
2	Elección del directorio de la agrupación	3,000.00
3	Cuidado con respeto al medio ambiente	1,500.00
4	Fomentar a la productividad local	2,000.00
5	Incentivar a promocionar los atractivos turísticos del pueblo de Concepción	2,000.00
6	Incentivar la reforestación y el cuidado del Medio Ambiente.	2,000.00
7	Orientación económica al artesano para producir con sello de calidad sus productos y búsqueda de nuevos mercados.	2,000.00
Total Presupuesto de Gastos Gestión 2023		14,300.00

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien expusieron en el Estado de Resultados, gastos de alimentación, no están respaldados con la documentación pertinente, lo que dificultó su verificación de cumplimiento.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para cumplir con los objetivos trazados fue de **Bs14,300.00**; sin embargo, el presupuesto efectivamente ejecutado alcanzó únicamente a **Bs450.00**; concluyéndose que no se ejecutó el **97 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

II.A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

*II.El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)” (las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz

En el informe de 30 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana Para el Desarrollo”(DECIDE) Santa Cruz, respecto al numeral **2.6-A** Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023, señaló:



- a. *En fecha 03 de diciembre del 2023 se elaboró el Acta de aprobación del POA 2023; por omisión de la agrupación no se envió dicha acta.*
- b. *Dando cumplimiento a la observación de la planificación del POA 2023, en fecha 03 de diciembre 2023 se realizó reunión de la agrupación para explicar la falta de ejecución presupuestaria.*

Se verificó que se adjuntaron el **Acta de aprobación del Plan Operativo Anual (POA)** de la gestión 2023, de fecha 23 de enero de 2023, y el **Acta de observación al POA 2023**, de fecha 3 de diciembre de 2023, firmada por el Sr. Samuel Ernesto Moreno Ortiz, Presidente, y el Sr. Romel Ben Moreno Ortiz, Vicepresidente de la organización política. En el acta se señala que las actividades programadas no fueron ejecutadas debido a cuestiones logísticas y económicas, lo que refleja la falta de una planificación adecuada. Por lo tanto, se **mantiene** la observación indicada en el numeral **3.6-A** del presente informe. Se reitera a la organización política que, en las siguientes gestiones, la planificación anual se realice considerando todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, a fin de asegurar que se cumplan las metas programadas.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral llevará a cabo el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo establecido.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 140/2025 de 19 de marzo de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz.

En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 184/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Democracia Ciudadana para el

Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz., y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.

En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 096/2025 de 27 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.

En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 184/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación referente a los Gastos por servicio de alimentación no justificados ni respaldados con suficiente documentación, según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **levanta** de forma excepcional la observación referida a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.

- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se **levanta** la observación referida a la Falta de presentación de las Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación referida al saldo en Caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** de forma excepcional la observación referida a la planificación del programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2023 descritas en el numeral **3.6-A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

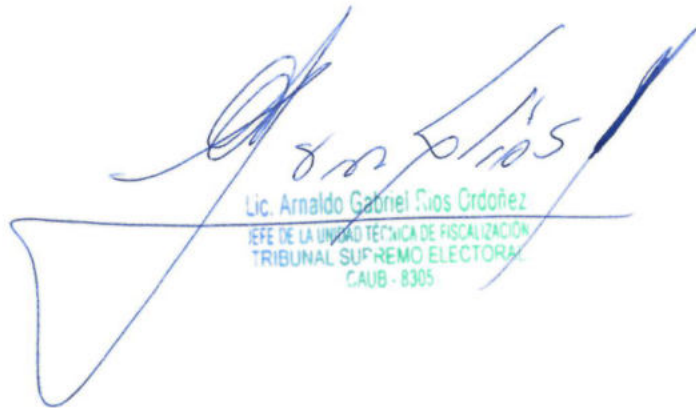
VI. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

R2. Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Democracia Ciudadana para el Desarrollo” (DECIDE) Santa Cruz, a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM (DECIDE) SCZ.